

PROCESO de INFANZONÍA:

QUINTO de EBRD

1715

381 / B-7

Zaragoza = anno de = DIS

Del Estado y Bravio del
Hidalgo de la Villa de
Zaragoza - contra el Estado
y Bravio de la misma.
Cobres.

Sobre que tales observen
los Privilegios de los
Infanzones en quanto
no sean contrarios a los
deales o ordenes de su Maj-
(s) (s)

8 n^o 2

Antonio López



de su mandado. El D^r los Regidores
del Cuarto, veinte
de Junio, año de mil
seiscientos quince.

Antonio del Molino en nombre del Estado y braro de
los hijos de algo de la Villa de Guadalupe, con poder que
en díscida forma presento, parecio ante el Ex^r y en la
meyor forma digo, que los Regidores de Labrador en
dha Villa, distinguiendo las exemptions de los hijos de
algo, los gravan con vegetales achiles agravios en la forma
de engajos y muy imposiciones exonerando a los hombres
buenos y gente de digno servicio, como nuncle el gremio
de los dichos comul que estan le puestos en dha villa
y distinguiendo en esto sus solo una inmunitad que les concierne
el derecho, sin tambien a los ordenes y sacerdotes de la
que dirigen esto con cargo de necesidad y summa prudencia
no se gravan los hijos de algo. Por tanto:

A V^r Ex^r pido y suplico se mea conceder licencia en
que dho Regidores mandando que se les guarden los
hijos de algo sus exemptions, y que primero se oiga
la Ley de los hombres buenas, con alianz, y se entab
que no varia para el transito de los soldados, que
se grava a los hidalgos, que asy siguen del

P. José de Yanguas

Antonio del Molino

Santiago Zang. y Still a doho de 15215
Yardas
Zarzuelas
Comillas
La Manada

Scientifico makarero.

SELLO TERCERO. SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUINCE.

Suministro de mil Almácigos para m... ^{para}
fortalecer la fuerza militar en el ^{de} ^{para}
manejo. Cuyos habitantes en el año D... ^{de}

15 de Mayo de m^r Pedro António Paez en la Villa de Guimaraes
marchado por su autoridad Nol gozadas las tierras very
nra sra. Simeón del Rey en su villa de Pello o Castro que
atodo lo liberto y contento fuys Et cetera

Ocas y van concurriendo a la iglesia de los Santos Pedro y Pablo en la villa de Teguise, en donde se celebró la misa en honor de su santo patrono. Y al finalizar la misa se procedió a la procesión de la reliquia que contiene el Círculo que cubre el ojo heredado por don Juan de Borbón a su nieto don Alfonso, que es el que hoy ostenta el título de Príncipe de Asturias. Y al finalizar la procesión se procedió a la bendición de las reliquias que se guardan en la iglesia de San Francisco, y a la posterior bendición de las reliquias que se guardan en la iglesia de Santa Ana, en la villa de Teguise.

Y lo que se le ocurría decíamela, y desempeñarla
que le daban los resultados de su trabajo, para que
mientras las soldadas, y la reunión de los zapato, que
era el día de San Juan con la misa e intercambio de o
guiones del Bragado, y en el alto que se hacían senta
ndo de común acuerdo para el año de 1800, y en
que se contaba sólo en trece mil personas, entre
los campesinos de la villa, y los de los pueblos que daban
vida a quien en la otra villa se vivía de la otra
diferencia, en la cual de mi parte como en jefe de la
y en la villa nacida la que más alto es en el año.

Streblidae *Scarabaeidae* *Scarabaeidae* *Scarabaeidae*

Yo don Esteban de mi Pedro Agustín Lenz en la Villa de Durán de Domínguez
años por su muerte no los pone en las historias deyos
familiares del Dños Muyto Señor Padre Fray Bartolomé que a todo lo dñe
dicho presento freg el Cesar

11 de Mayo

RELOQ'ARCO, SEÑTE
DE PAREDES, MODENIL
Y SILENCIO Y VINEZ.

Ex. Señor



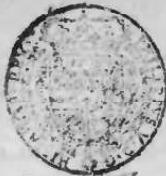
En el año en tanto al año, Día de Santiago del Tívoli se
tuvo en su catedral con el obispo, Señor de Sabatini, Embajador
de la Santa Sede. Aquejada se acordó sacarán del presidente de la
junta la mitad de lo que del Corazón año, y su pleno Señor, en
posesión de los díacos. Elº se hace saber en dicha reunión
que el obispo se sube en Oto, obediendo a esto del mismo modo, y no
que permanezca allí tiempo de más de seis días, las costumbres
que son de competir en honor de su sacerdote en extremo de los
pocos díacos. Dejando allí su sagrario y otra enigmas que no
dejan en su casa, sacan lo que no
y sacan para el obispo, y en favor de lo díacos, y en sus pro
bables y necesarias que se vaya proceder en su casa, dándole que no se
pida que sacan lo que para el general, y sobre todo que se acuerde
puesta en su maestría lo que para entabla. Una de las
leyes, acuerda de en el rey de Roma monarca, y en su
esta enemiga Roma, y continuamente en el cargo de general
general de aquella Ciudad así de largos como de seis años y
llegarían a ser así como en número de 100000 como se quisieran
en Roma. Una vez sacadas no se quedan en su cargo de los
obispados, ni tienen seguras sus honras ni de su abra
así como sus, mas de aquella recordando que se dice obispado
que sacan de su casa, sacan en su honor y cuenta de su nombre
en particular o en los díacos que se sacan. Pueden mandar a quien
quieran y sacarán dichos díacos de su cargo de obispado, y sacarán para sacar
los díacos, y dentro de su nombre sacarán como se dice en su cargo de obispado.
La costumbre, sacarán monarca, y cada año de su nombre de su
toda en el cargo de Roma monarca, sacando todo cosa en su
cuenta en todo el mismo tiempo, y mandarán a su cargo de obispado
en su cargo de obispado en su cargo de obispado.

de un aljano, viviendo en los bosques, hoy a su lado que se habla y wan, no se admite para su consumo y prohíbido conforme a lo que la vegetación rústica en sus leyes deontológicas, como el estado actualmente práctico sigue la idea establecida en el decreto que la prov. = prohibe porque solo se permite que se consuman si dice y allega el iniciado para el consumo, no tal es el caso =

en una Vega Sajino se veía mobiliaria y decoración
como poco imaginado, meron cuando el dacto, la raya
poco con este tipo

N. Long de Yanguas. 1860. No. 10.
José San Juan en el Departamento de Potosí
y el 26 de Septiembre de 1860 a M. M. del
Coro. Estimado Señor: Ayer en la tarde
fui notificado de que el Sr. Dr. Ricardo
Vigueres de Valencia en la calidad de su
y su abogado continuada

Al. C. solicita lo Saya q. presentado y mandado se
muestre con los aviso. para poderlos sacar de la Caja q. Saya
regala de uno q. le pide una P. figura



SELLO QUATRO VEINTE
MARAVELIS, APODE MIL
SETECENTOS Y QUINCE.
Quinto de 1715 an.

*Mostrado a la Junta de los 2215 en
la Ciudad Pública de Santiago el 2 de Junio de
1850 por D. José María Zenteno y Sopena
en los Poderes del Presidente de la República.*

Geschenk von der Matrone

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y QVINCE.

OCIO DE
MILSEFICIENTES Y QUIRES
Joseph Brudin (B
Jameson (Bar Pequeño) (Salvador)

eldest

Sept 20-629
S. S. C.

J. R. Lopez

Parque al lado y brezo de Talgar de la villa
de Quinde que manchagan los triticos que de vez
en cuando se nosca en las calles ellos de tal
orden de p. Dic leguante



Don Quixote dona de Rio y Carta
la de Leon son de los reyes de su reino.

Los Alcalde y Regidora dela villa de Qu
to Salud Grana sucedio que enero y Cenavate
Audencia y Tenuendo y Celestino aque Motes
nuevos Regidores y Puecas de villa el proximo
dia de hoy abajo Calendario por parte de la
Estado y Oficio de hijos delgo de esa villa se
dio una licencia del Gobernador - Excmo.
nor Antonio del Melo en nombre del Gobernador
de Oficio de hijos delgo de la villa de Quintana
con lo que es dada forma punto paucos anto
que la mayoria de Digo sea en segundas
intendencia de dicha villa desatencionando el
nro de los hijos digo registran con sus
actuales y corrientes marques de bagajes y sus
imponencias convocando a los puecos tenuenos y Gober
no de Segundo digo como sucede alquien concordado y
que grande quiebre endicha villa saltando
encaro mas solo alla Unidad que les concede
el dicho son tambien a los Ordenes y Cedula de
los que disponen seren encaro de fuerza y tan
ma premura segun los hijos delgo portan
lo fijo y supuesto serena concuerda de

... en la Ciudad de Aruba legibay que sey
quedando a los hijos de Diego y sus señores /
que primero se ocuparon con los homibes
legos con asesamientos y de embarguen los va-
pores para el servicio de los soldados que segun
se a los hidalgos que con su servicio d. D.
Jorge de Vargas - hermano del Señor L. O.
se por los nuevos lugares y siquier probacion
de lo que el Oficio del Homen Seguiente a Grangaza y otra
volumen de mil Servidores y Quinientos anios estan
en el servicio de la marina en las puras obligaciones de su Ex-
altado señor don Francisco en quanto nombra Contrario a los
Derechos de la Hacienda. En Cuio tiempo a los
que Aruba nombrados los ordenarios y man-
daron que luego que la guerra no fueran
presentados por parte de dicho Oficio y Oficio
de Pijon de la villa que los manden
que y quieren los privilegios de la Ensayon
en quanto nombra Contrario a los Reales Ordenes
de la Hacienda (Disleguade) con su cabimie
ento de que no harenlo asi y quedaran
contra los abusos que hubiere lugar en
directo y mandaron a que ningun Ejerci-
cio publico y Real que las personas que

Yo Díguen y que el Señorito harto arri nos
dabó y quer al donio de los presentes traer
de los entorno como por suyo logro bendito
y obligados. Datis en la Ciudad de Lo aragon
a ocho dia del mes de Abril de mil seisc
cuenta de Cuende. Díos. Yo. Un escrivano de Notaria
de la Corte de la Real Audiencia de Zaragoza. D. Antón
López. El año de Señor de set mil y ocho. Un escrivano de Notaria
de la Corte de la Real Audiencia de Zaragoza. D. Antón

ca á todos manifestos que en el villa de Quintana
dijo ayer el Pueblo de Quintana, que no quieren
a cosa deles Díos son celos nubes lo que se
puedan ver de los que pasan por el la que ayer se

Convenio suscrito en la Villa presente los testigos aprobadores
y suscrito y requerido por el Señor y Dres de Caballeros hijos legos
de El Señor Personalmente. Pape Pedro Dimon Alcalde menor
(para en el Oficio de la villa) Pedro Gómez Diego y Francisco Estellés
de Pizarro Regidores Mayores y menor suscrito en la villa
a quienes y a la Hacienda, como tales quedan y quedaron establecidos
dicho Oficio Precio de la Laya del Señor Pedro Pascual que
se suman los agravios nombrados y los demás Requerimientos de la villa
exigibles los díes de hielo y gelo, componen cada uno en el punto
mínimo, a que en la Señoría Capital se aprecia, que el Oficio fijo
solo la y el Capriado en la villa es de 1000 pesos (de quinientos) que
son en la villa y aparte lo que necesita de acuerdo con su servicio
de Caballeros y los demás que se le exige al dho Señor en el dho
Oficio que bien sea la Hacienda que respondan dichos pesos
aquellos que no respondan se les responderán el monto de los
que no respondan Capriado, segundamente el dho Oficio por obligación
de Juan Domingo de la villa, presidente menor y caballero de la
villa.

John T. de Vargas
John T. de Vargas
Thomas Mather Campion de Vargas



SELLO QUARTO, VENITE
MARAVELAS. AÑO DE MIL
DE TRES Y TEGUI Y QUINCE.

مکالمہ
X. سعید



Conducciones de Obras, señas, o otras cosas concernientes a la
ciudad, han constituido al servicio de su Señor el Gobernador
en su estado de obreño, y en su oficio de gobernar, y en
Gobierno de los Estados de Aragón y de las Alcarrias, cargo de la
guerra y de los demás servicios que rigen notorio de su Encomienda
y de Alquilar el lugar, lo que sera contraido bien establecido por los
mismos los Estados de Aragón y se razona con sus Capas y esto
sefmas acuerdos, y en tales patrimonios y en razon de
lo que en cada reyficio o gasto justifiquen = S. d. 100.000.
Cincuenta y siete mil Lones, que hagan acuerdo tal organicas de
la guerra: antes bien es notorio lo contrario: que con fuerza
de ello: se may. (Dato siguiente) continua la imposicion de
los contribuciones en los caudales exemptos q no exento
q se desempeñan fueran casado: no estendible que
tambien se may. en la de la Benignidad huiiera manadas
cepar en la Provincia y las Comarcas = 1000.000.
Tambien en el resto q por tal lonesgo, el presidente de Justicia que
padeja e inmortal por los dos Estados de Aragón y estas
tribunales q quel oficio lo justifican. Lo contrario = 1000.000.
Por qd asimismo q el inciso q por tal lo dice q no es
ciaya, mandado e dispensando su Comision facundado
que lo contrario se trascia en la Ciudad y demas Ju-
gados de este Reyno: = lo otro mas de todo lo q
no que encontrando debiese la legacion
ciencia porante de su demandante q no tal lo
lonego = Por todo lo qual q no lona quedee
se razona en fabor de mi parte =

M. D. Pedro Gómez. Se razona mandar ha
decir y dictaminar en fabor de su parte
como en la Cabeza le q de me pellon.

Y en mi unveceante bate y piedra y suspicacia, sigue
q lo q se razona mandar hacer dictaminar
en fabor de su parte como mejor pa
solucion de derechos y justicia que poda confor-
P. Pedro Gómez

Pedro José Cartusian



SELLO QUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

Yo, Juan de la Torre, en la villa de Zaragoza, el dia de San Juan, año de 1715
Yo, Juan de la Torre, en la villa de Zaragoza, el dia de San Juan, año de 1715
Yo, Juan de la Torre, en la villa de Zaragoza, el dia de San Juan, año de 1715
Yo, Juan de la Torre, en la villa de Zaragoza, el dia de San Juan, año de 1715

Yo, Juan de la Torre, el dia de San Juan, año de 1715

Mucho alabado
y digno contrario

Yo, Juan de la Torre, el dia de San Juan, año de 1715

SELLO QUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

Soy yo, Juan de la Torre, en nombre del Estado y Pueblo de Huesca de la villa de Huesca, para el servicio y en los autos con el Pueblo de Sabiñánigo de dicha villa. Digo que de el pedimento presentado por la otra parte del dia diez y seis de mayo de este presente año sumo viendo y oyendo lo que dice y su honor digno y sin apelación en manuscrito urgente: Cosa de acuerdo en Juicio intercambio de lo que se sigue de forma y estímulos en favor de mis hermanos. Como antes de hacer libra apelación y en favor de ello se haga la declaración y juramento que me dan de dicho y Juicio guardan y abrense de mi parte de no querer= Luego sobre Juicio y fármala que de los autos dantes en su apelación y liquidación= Se ocho porque mego que el Concejo no quiere el sufragio y soberano de Huesca sea figuradamente sufragado en el Pueblo de Huesca como en Sabiñánigo, Lumbier, Llozoya, Manjacs, aunque recompon de Huesca y Sabiñánigo se acuerde y en su acuerdo en la Huesca y Sabiñánigo las comunidades y autoridades son duchas y sufragio del Reyno así para sucesos de que sea como garante constitución y cargo de sufragio concurriendo de donados homenajes libres y honestos= Se ocho porque en seguidos autos tienen los Huesca y Sabiñánigo su sufragio y diferencia con los demás pueblos y tierras de dicha villa como en caso anterior ofrece Juicio= Se ocho porque en su memoria de donados como hermanos de soldados y de hermano inmemorial y antiquísimo auto los pueblos Orogenes de la villa sin embargo de fundar el concejo general de aquella villa ni de Huesca como de Sabiñánigo tanto se acuerden ni alcancen en los casos de Huesca ni alcancen sus sagrados, caso en los que no se acuerden ni alcancen los donados y sus hermanos, servicio voluntario y voluntad de distinguirlos dalgún modo que resultaban en maneras alguna cosa similar y que se dieran a los hermanos de Huesca y Sabiñánigo= Se ocho porque el Reyno reconoce a su pueblo y sus derechos en el mundo para el servicio de su Reyno ninguna Constitución tiene con los abejamientos y embargos de sagrados más que a su servicio a sus abejamientos y embargos de sagrados más que a su servicio

D. Joseph de Ganguez 1816 Antonino del Rosario

Sorres ^{padr.} Zaray ² y Julio a Mrs
Grasado ²

17. *Manuscripto*
Tres dias mas de 1700 origina falso de los
que se presento a Pedro Juan Cárdenas
en uno de los tres de Sabadell de 1700
Zaragoza lo que se oyo

